

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 25

*Referencia:*

*Año:* 1961

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-01-1961

*Título:* POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 14338

*Publicada el:* 27-02-1961

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. CIVIL

*Palabras Claves:* Educación, Ministerio de Educación, Capacitación ocupacional, Propiedad sobre la tierra

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.164

*Rollo:* 40

*Posición:* 640

El Secretario General,

*Alberto Arango N.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

*Elia A. Talley.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO GUARDIA G.

## CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 25

(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se concede una autorización al Órgano Ejecutivo.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que traspase a la Escuela de Motores Diesel Muñoz, a título gratuito y por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un lote de terreno con los siguientes linderos: por la Avenida Sur diez y seis (16) metros con cincuenta (50) centímetros; por el Norte once (11) metros con cincuenta (50) centímetros; limitando con el resto de la Finca por el Este veintinueve (29) metros con setenta y cinco (75) centímetros limitando con el resto de la Finca y por el Oeste treinta (30) metros limitando con la propiedad de la Escuela de Motores Diesel Muñoz, encerrando un área de cuatrocientos diez y ocho (18) metros cuadrados, para construir única y exclusivamente los edificios que sirvan para aulas y talleres de la Escuela.

Este lote será segregado de la Finca veinticuatro mil sesenta y tres (24.063), inscrita al folio cien (100), tomo quinientos setenta y nueve (579), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación.

Artículo 2º La Escuela de Motores Diesel Muñoz no podrá gravar, ni enajenar el terreno o las mejoras que en él se construyan sin la previa y expresa autorización del Órgano Ejecutivo.

Artículo 3º La Escuela de Motores Diesel Muñoz se obliga a terminar la construcción o construcciones de los edificios indispensables para sus alumnos a más tardar dentro del término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del traspaso del terreno. En caso contrario, el terreno revertirá al Estado en plena propiedad.

Artículo 4º La construcción o construcciones a que se refiere el artículo anterior, se llevarán a efecto conforme a planos que aprobará el Ministerio de Obras Públicas, los cuales serán presentados para dicha aprobación a ese Ministerio, dentro del término de seis (6) meses, a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley.

Artículo 5º La Escuela de Motores Diesel Muñoz se compromete a conceder dos (2) becas anuales para alumnos de escasos recursos económicos.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 568

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan B. Ruiz, Cajero de 4ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Elizabeth L. de la Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

#### RESOLUCION NUMERO 400

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 400.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

El señor Luis Avilés P., con cédula de identidad personal número 47-1461, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B 300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, en su condición de hijo del Teniente Fernando Avilés To-